

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca
E-mail: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4º N° 5 - 03 - 13 B/Centro

Guataquí, Cundinamarca, 22 de septiembre de 2021.

Oficio N° 0309

Señor
PAGADOR O QUIEN HAGA SUS VECES
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Bogotá -D.C.-

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO - AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION: 25324408900120210005800
DEMANDANTE: DIANA MILENA ALBADAN ALFONSO C.C N° 20.647.827
DEMANDADO: IVAN FELIPE CARTAGENA FRANCO C.C N° 11.226.265

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre hogaño proferido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, le NOTIFICO que el Despacho fijó como CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL SALARIO Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES que el demandado IVAN FELIPE CARTAGENA FRANCO identificado como aparece en la referencia, devengue como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia.

Dichos dineros deberán colocarse a disposición de este Juzgado y con destino al proceso de la referencia, en títulos de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de El Espinal, Tolima, a la cuenta No. 253242042001. Se le advierte que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago. Por lo tanto, sírvase hacer los descuentos respectivos y realizar las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario.

Este oficio se surte por medio electrónico o como mensaje de datos, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P y el art. 11 del Decreto 806 de 2020. Por favor, acusar recibido.

Atentamente,


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria